# HOMOLOGACIÓN V E H I C U L A R

Asesoría y gestión estratégica





# Marco jurídico





#### Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial:

#### **Establece:**

"Art. 205.- Los importadores de vehículos, repuestos, equipos, partes y piezas; carroceros y ensambladores, podrán comercializarlos siempre que cuenten con el certificado de homologación debidamente extendido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que certificará que el modelo de vehículo cumple con todas las disposiciones de seguridad expedidas por los organismos competentes. De verificarse la inobservancia de la presente disposición, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá tomar las acciones de control previstas en el reglamento específico, lo que incluirá, entre otros, la revocatoria del certificado de homologación otorgado.

La obtención del certificado de homologación será requisito previo a la importación y matriculación de unidades vehiculares, para lo cual el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estará en capacidad de supervisar, fiscalizar y sancionar el incumplimiento de esta disposición, conforme a esta Ley y el Reglamento que expida para el efecto su Directorio.

# Marco jurídico





Reglamento de Homologación Vehicular No. 097 – DIR-2016-ANT y sus reformas establecen que los importadores de vehículos deben contar con:



Carpeta en común (creación por una sola vez)

- Contrato de distribución
- Declaración juramentada que declare el cumplimiento de garantías respecto de mantenimientos, servicio postventa y número de establecimientos.

Para el proceso de homologación las empresas automotrices deben presentar:

- Formulario de homologación vehicular
- Documento notariado que contenga las especificaciones técnicas propias del modelo y versiones
- Descripción de cada uno de los dígitos del Número de Identificación Vehicular VIN genérico del modelo a homologar emitido por el fabricante, debidamente sellado, notarizado y firmado por su representante en el Ecuador.
- Certificado de inspección emitido por un organismo acreditado

### **Servicios**















Asesoría regulatoria y operativa

Asesoría para la obtención de certificados de inspección

Creación de carpeta común

Verificación documental

Llenado de formularios

Seguimiento completo hasta obtener el certificado de homologación vehicular

## Beneficios











Acompañamiento y asesoría constante

Línea de consulta directa

Mejora en tiempos de proceso

Charlas de actualización

### **Contactos**

- **A** Melany Corella
- +593 98 409 6898

- Reyla Vivanco
- **⋈** kvivanco@aeade.net
- +593 96 743 0726



